

DS/125



Ministerio
de Desarrollo
Social

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 26 ENE 2021

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", por la cual se solicita la reiteración del pago de los aguinaldos de treinta y cuatro (34) contrataciones del personal en régimen de Contratos de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 19.121, 20 de agosto de 2013;-----

RESULTANDO: I) que por las Resoluciones del Poder Ejecutivo, de fechas 14 de mayo de 2020, DS/29, de 22 de mayo de 2020 y DS/33, de 01 de junio de 2020, se autoriza a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a prorrogar los contratos en régimen de "Contrato de Trabajo", previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, a las personas detalladas en la misma, por un período de dos (2) años contados a partir del mes de febrero de 2020;-----

II) que con fecha 9 de diciembre de 2020, dicho pago fue observado por la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, expresando que el presente pago carece de Norma Legal Habilitante;-----

021154
CONSIDERANDO: I) que los funcionarios, a los que se les prorrogaron los contratos, nunca dejaron de desempeñar tareas con normalidad en el Ministerio de Desarrollo Social;-----

II) que sin perjuicio de que los procedimientos de prórroga, comenzaron en una Administración anterior, no corresponde trasladar la demora de los mismos, a los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social, ya que ello ocasionaría un grave perjuicio mediante el no cobro de los aguinaldos del corriente año;-----

III) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago;-----

IV) que por los motivos expuestos, se procederá a reiterar el pago;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211, Literal B de la Constitución de la República, y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001;-----

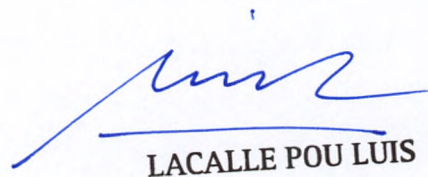
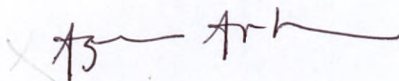
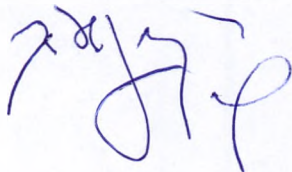
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Reitérase, ante la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, el pago del Lote N° 2132, de fecha 4 de diciembre de 2020, por concepto de aguinaldos de Contratos de Trabajo, de los siguientes funcionarios: Juan Pandolfo, Soledad Alegresa, María Noel Bazzini, José Lotito, Valentina Muñoz, Carla Navarro, Pamela Pintos, María Virginia Tavares, Michele Buslón, María Ángela Canepa, Agustín Carranza, Carolina Cordero, Silvia Fernández, Álvaro Giudice, Eliana Gorostiaga, María Alejandra Machado, Juan Olivera, Sandra Pereyra, Marcos Techera, María Virginia Travieso, Trilce Yapor, Luciana Hipogrosso, Edward Fleitas, Oscar Gelves, Romina Martinelli, Ana Palumbo, Muriel Rodríguez, Patricia Arroyo, Jose Chacón, Sergio Eborá, Bruno Figún, José Meirelles, Ernesto Pérez, Fernando Real, María Amalia Astiazaran y Virginia Le Pera, por el monto de \$ 280.822 (pesos uruguayos docientos ochenta mil ochocientos veintidós), en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente acto administrativo.-----

2º) Impútase dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 059 000, Unidad Ejecutora 001, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----



LACALLE POU LUIS